



RIO BUENO, septiembre 04 de 2017

EXENTO N° 3460.-/ VISTOS:

IDDOC: 257.871.-

1.- Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de Los Ríos, noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, Ley 18.695 y Acta sesión de instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 06 diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el diario oficial el 26 de julio 2006.

2.- Decreto Exento N°527 de fecha 25.01.2017 que aprueba resolución exenta N°1523 del 13.12.2016 Habitabilidad Chile Solidario 2016.

3.- Resolución Exenta N°1198 del 16.08.2017 ampliación de plazo programa "Habitabilidad Chile Solidario" año 2016.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad ampliar plazo para la ejecución del programa "Habitabilidad Chile Solidario" año 2016.

DECRETO:

1.- Aprueba Resolución Exenta N°1198 del 16.08.2017 que aprueba ampliación de plazo Programa "Habitabilidad Chile Solidario" año 2016, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno representada por su Alcalde don Luis Roberto Reyes Álvarez y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de los Ríos, representada por doña Viviana Villalobos Ferreti.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
XIV Región

DE RÍO BUENO
O.I.R.S.
21 AGO 2017
DDCC N° 257330

REF.: Aprueba ampliación de plazos del programa
Habitabilidad Chile Solidario 2016
Comuna de Río Bueno

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1198

VALDIVIA,

16 AGO. 2017

16 AGO. 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en Situación de Extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; el Decreto Supremo N° 235 del año 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.949; el Decreto Supremo N° 160 de 2007, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación; y la Resolución Exenta N° 1436, del 11 de septiembre de 2013 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de las facultades que indica, ambos del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución Exenta N° 562, del 18 de julio de 2016, que aprueba la Modalidad de Operación del Programa Habitabilidad 2016, del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución Exenta N° 687 de fecha 22 de mayo de 2017 en que se aprueba Plan de Intervención Comunal; en la Resolución Exenta N° 1523 de fecha 13 de diciembre de 2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Los Ríos en que se aprueba el Convenio de Tránsito de Recursos suscrito entre EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO; el Ord. N° 551 de fecha 08 de agosto de 2017 de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno en que solicita ampliación de plazos del convenio suscrito y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la ampliación de plazos al convenio y la resolución exenta, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno .

2° AUTORIZASE la modificación al Convenio, y a la Resolución Exenta N° 1523, de fecha 13 de diciembre de 2016 que por la presente resolución se aprueba, quedando su cláusula sexta de la siguiente manera:

SIXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos

no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

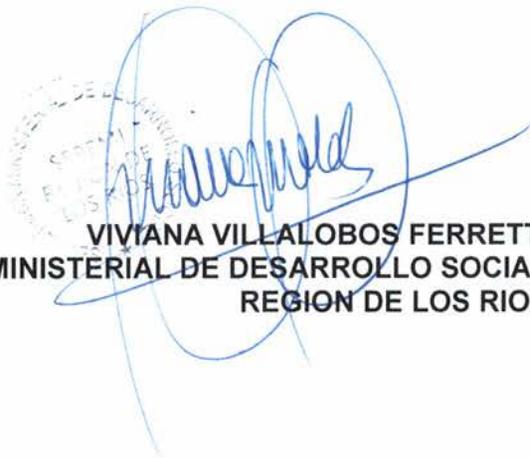
B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de nueve meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 2 meses, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

El plazo para la ejecución propiamente tal, tendrá una duración máxima hasta el 21 de noviembre de 2017.

3° En todo lo demás, rija plenamente el convenio celebrado por las partes aprobado mediante Resolución Exenta N° 1523, de fecha 13 de diciembre de 2016, para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



VIVIANA VILLALOBOS FERRETTI
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DE LOS RIOS


VVF/LPE/DGT/dvv